



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdepartamento Clasificación

REG: R-729 (2011)
68843- 03.11.2011

Resolución N° 607

Reclamo N° 125, de 01.07.2011,
Aduana Metropolitana.
Formulario de Importación Via Postal y Pago
Simultáneo N° 122126, de 10.06.2011,
Resolución de Primera Instancia N° 445, de
15.09.2011.

Valparaíso, 30 NOV. 2012

Vistos:

Estos antecedentes; Oficio Ordinario N° 1287, de 28.10.2011, del Sr. Juez Director Regional Aduana Metropolitana (T y P), Informe de la fiscalizadora interviniente de fojas 10 (diez) y Resolución de Primera Instancia N° 445, de 15.09.2011.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en los artículos N°s. 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.



Juez Director Nacional

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



Secretario

AAL/ATR/ESF/CPB/cpb.
20.01.2012
R-729-11



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Metropolitana
Departamento Técnicas Aduaneras
Subdepartamento Controversias

RECLAMO DE AFORO N° 125 / 01.07.2011

445

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a quince de Septiembre del año dos mil once.

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por doña Noelle Labarthe H., en representación de los Sres. AH ORFEBRERIA LTDA., R.U.T. N° 76.229.300-5, mediante la cual requiere la aplicación de las ventajas del Acuerdo de Alcance Parcial Complementación Económica N° 38 entre Chile y Perú, para el Formulario de Importación Vía Postal y Pago Simultáneo N° 122126, de fecha 10.06.2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la recurrente solicita aplicación del A.A.P. CE N°38, a mercancías provenientes de Perú, por la no aplicación de la preferencia arancelaria contemplada en el citado Acuerdo;
- 2.- Que, se declaró en la citada F.I.V.P., dos bultos con 33,21 K.B., conteniendo bolsos – carteras, clasificados en la Partida Arancelaria 4202.2220, por un valor Fob US\$2.002,00 y Cif US\$2.232,04, amparados por Factura N°002-000067, de 21.05.2011, emitida por Maki's Inversiones S.C.R.L., de Perú, con aplicación de 6% derechos ad-valorem;
- 3.- Que, la Fiscalizadora señora Teresa Elizalde R., en su Informe N° 377, de fecha 24.08.2011, señala que la recurrente solicita la aplicación del Acuerdo Chile – Perú, para mercancías provenientes de Perú, hace presente que la funcionaria interviniente en el aforo físico de la mercancía, indicó en la hoja de trabajo, la aplicación del Acuerdo, observación que fue omitida al momento de confeccionar el Formulario de Importación. Agrega además, que las mercancías se encuentran gravadas con un 2% de derechos ad-valorem, y que al contar con el certificado de origen, es procedente acceder a lo solicitado, y devolver lo pagado en exceso;
- 4.- Que, que se contaba al momento de confeccionar la FIVP, con el original del Certificado de Origen N° 11705, emitido por el Asociación de Exportadores (ADEX), el que fue autorizado con fecha 21.05.2011, cumpliendo con las otras exigencias del Acuerdo invocado;
- 5.- Que las mercancías se encuentran pactadas en AAPCE N°38 con un 2% de Ad-valorem, y la recurrente solicita la devolución de los derechos pagados en exceso, que corresponden a US\$89,28, al tipo de cambio de \$467,31 por US\$, resulta la suma de 41.721 pesos a devolver a AH ORFEBRERIA LTDA.
- 6.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126

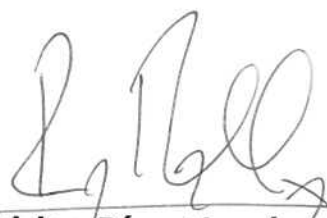
TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° , de la Ordenanza de Aduanas, los Artículos 15° y 17° del DFL 329 de 1979, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N :

- 1.- MODIFIQUESE el aforo en el Formulario de Importación Vía Postal y Pago Simultáneo N°122126 del 10.06.2011, consignada a AH ORFEBRERIA LTDA.
- 2.- APLIQUESE el Régimen de Importación previsto en Acuerdo Chile - Perú (A.A.P.C.E. 38), con un Ad-valorem de 2% para la DIN, y afecto al I.V.A.
- 3.- PROCEDE DEVOLVER lo pagado en exceso.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELÉVENSE en consulta estos antecedentes al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.



Rodrigo Díaz Alegría
Juez Director Regional (T y P)
Aduana Metropolitana



Rosa E. López D.
Secretaria

RDA / RLD

ROP 10214/2011

